



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### DECRETO DEPARTAMENTAL N° 44/2010

**DR. MARIO ADEL COSSIO CORTEZ**  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 028/2010 de fecha 24 de junio de 2010, la Máxima Autoridad Ejecutiva delegó la facultad de firmar contratos administrativos a la Secretaria Departamental de Hacienda del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija.

Que, el mencionado Decreto Ejecutivo no contempla facultades para la resolución de los contratos suscritos por la ex - Prefectura del Departamento de Tarija, emergentes de los procesos de contratación tramitados por las Secretarías Departamentales y las unidades desconcentradas dependientes funcionalmente de éstas.

Que, el decreto citado no establece facultades delegadas para la anulación cancelación y suspensión de los procesos de contratación, tramitados al amparo de anteriores normas básicas de administración de bienes y servicios, que disponían que estas facultades debían ser ejercidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, se hace necesario ampliar las facultades delegadas a la Secretaria Departamental de Hacienda, en los aspectos antes descritos.

Que, el Informe Legal N° 117/2010 de fecha 14 de septiembre de 2010, emitido por la Dirección Jurídica de la Gobernación del Departamento de Tarija, concluye y recomienda al Gobernador del Departamento de Tarija, como Máxima Autoridad Ejecutiva, la emisión y la suscripción del correspondiente Decreto Ejecutivo de delegación.

Que, el Artículo 410°, Parágrafo II, Numeral 4, de la Constitución Política del Estado, determina que los Gobernadores, como representantes de los órganos ejecutivos departamentales, están facultados a dictar decretos y resoluciones.

Por tanto, el Gobernador del Departamento de Tarija,

#### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Ampliar las facultades señaladas en el Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo N° 028/2010 de fecha 24 de junio de 2010 delegadas a la Secretaria Departamental de Hacienda, conforme a lo siguiente:

- a) Otorgar la facultad de resolver los contratos suscritos por la ex - Prefectura del Departamento de Tarija, ejercitando todos los actos administrativos necesarios para el efecto, emergentes de los procesos de contratación tramitados por las Secretarías Departamentales y las unidades desconcentradas dependientes funcionalmente de éstas, independientemente de la norma con la cual hayan sido iniciados, cuyo monto del contrato inicial sea menor a Bs 1'000.000,00 (Bolivianos Un Millón 00/100).
- b) Otorgar las facultades de anular, cancelar y suspender los procesos de contratación, tramitados al amparo de anteriores normas básicas de administración de bienes y servicios, que disponían que estas facultades debían ser ejercidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 44/2010*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Complementar el Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo N° 028/2010 de fecha 24 de junio de 2010, aclarando que la delegación de firma de contratos que en éste se efectúa corresponde a contratos cuyos montos son menores a Bs 1'000.000,00 (Bolivianos Un Millón 00/100).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ratificar los términos y alcances de los artículos contenidos en el Decreto Ejecutivo N° 028/2010 de fecha 24 de junio de 2010 que no son objeto de ampliación, complementación ni contrarios a lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer la publicación del presente Decreto, por una sola vez, en un órgano de prensa de circulación nacional, conforme a lo dispuesto por el Parágrafo VI del Artículo 7° de la Ley 2341 Ley de procedimiento Administrativo, quedando encargada de su cumplimiento la Dirección de Comunicaciones e Información Pública de la Gobernación del Departamento de Tarija.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notifíquese a la autoridad delegada y comuníquese a las reparticiones pertinentes de la Gobernación del Departamento de Tarija.

Es dado en el Despacho del Gobernador del Departamento de Tarija, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Mario Cossío Cortez  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**